

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00426

DEMANDANTE: BANCOLOMBIAS.A.

DEMANDADA: CLAUDIA JOHANA GÓMEZ VELÁSQUEZ

1.- Conforme a las documentales aportadas por la pasiva, se ordena agregarlas al proceso y dejarlas en conocimiento de la parte demandante y su apoderado para que en el término de cinco (5) días siguientes al enteramiento, soliciten la terminación del proceso, si a ello hay. Por secretaría envíense las documentales al canal digital de la actora y su apoderado, al igual que ésta providencia.

2.- Consonante con lo anterior se requiere nuevamente a los sujetos procesales, para que de ser necesario alleguen la liquidación de crédito teniendo en cuenta los abonos efectuados por la ejecutada, conforme las voces del artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez